



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 168
(05 MAR 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNA TARJETA DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR REPOSICION.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. EXPEDICION: La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- VIGENCIA. Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN. Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

Progreso con Responsabilidad Social



05 MAR 2015

7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición de la tarjeta de operación, será de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), los cuales deberán ser cancelados en un Banco local y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha **marzo 4 de 2015**, radicó **solicitud de expedición de una tarjeta de operación** del vehículo que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por **reposición**.

9. La elaboración de la tarjeta de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

10. Que mediante Resolución Administrativa No. 013 de enero 5 de 2015, se ordenó la desvinculación del vehículo tipo colectivo de placas **SYK 607**, respectivamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto al siguiente vehículo:

PLACA	SRF 531
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PASAJEROS
MARCA	NISSAN
MODELO	2005
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	BD30085607Y
PROPIETARIO	CRISTANCHO GRACIA YEIMMY PAOLA
	C.C.1.072..649.655

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la tarjeta de operación será hasta el 31 de diciembre de 2016.

Progreso con Responsabilidad Social



05 MAR 2015

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario del vehículo autorizado para expedición de la tarjeta de operación deberá consignar en un Banco Local, el valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.200.00), por la tarjeta, previos a la entrega y traer la consignación a la Secretaría de Hacienda donde se le cambiará por un recibo que presentarán en la Inspección para retirar la tarjeta.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore la tarjeta de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián G
Revisó: Dr. Armando N
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

Progreso con Responsabilidad Social

Servicio de Taxis Dentro y Fuera de la Ciudad
Servicio de Colectivos



NIT. 800.174.698-9

Cajicá, marzo 04 de 2.015

Doctor:
MAURICIO BEJARANO.
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA
Ciudad



REF: SOLICITUD TARJETA DE OPERACIÓN

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Transportadora EXPRESO CAJICA S.A. muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle la Tarjeta de Operación del siguiente vehículo:

PLACA:	SRF531	MARCA:	NISSAN
MODELO:	2.005	SERVICIO:	PÚBLICO
CLASE:	MICROBÚS	SERIE:	CKDABFTL05D100657
CAPACIDAD:	19 PASAJEROS	MOTOR:	BD30085607Y
COLOR:	BLANCO VERDE	TIPO:	COLECTIVO URBANO
PROPIETARIO: YEMMY PAOLA CRISTANCHO GRACIA.			
CÉDULA NO: 1.072.649.655			

Certifico que este vehículo tiene contrato de vinculación vigente y entra a reemplazar al vehículo de de placas SYK607, el cual fue desvinculado mediante Resolución Administrativa NO. 013 de enero 05 de 2.015.

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración



NIT. 800.174.698-9

Servicio de Taxis Dentro y Fuera de la Ciudad

Anexo fotocopias:

Servicio de Colectivos

- Tarjeta de propiedad
- Revisión técnico - mecánica
- Seguro obligatorio
- Certificación de Seguros contractual y extracontractual
- Cédula de propietario y pase del conductor

Atentamente,




POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



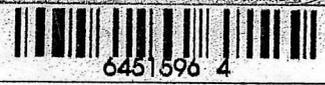
SEGUROS COLPATRIA S.A.
N.I.T. 860.002.184-8



FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA							
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2014	07	01	DEL	2014	07	01	DEL	2015	04	01
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR						TELÉFONO MÓVIL				
RODRIQUEZ CORTEZ LUIS ALBERTO						3143004999				
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		Nº DOCUMENTO TOMADOR		COD. SU CURSAL EXPEDIDORA		CLAVE PRODUCTOR		CIUDAD EXPEDICIÓN		
CC		231447		A		4749057		CAJICÁ		
DIRECCIÓN DEL TOMADOR						CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR				
CALLE 1 Nº 6-63 BARRIO LA GIRALDA						GUASCA				
REEMPLAZA PÓLIZA Nº:						AT.1306 6451596 4				

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS
VEHICULOS DE SERVICIO	INTERMUNICIPAL	2953
MODELO	PLACA Nº	DIRRDA
2005	RF531	NISSAN
LÍNEA VEHICULO		
CABSTAR TL		1.4
Nº MOTOR		Nº CHASIS O Nº SERIE
BD30085607Y		CKDABFTL05D100657
PASILEROS		CAPACIDAD TON.
19		0.00
TARIFA		
		99
PRIMA SOAT		CONTRIBUCIÓN FOSYGA
666200		328100
TASA BUNT		TOTAL A PAGAR
1400		985700
AMPAROS POR VICTIMA		
GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		800
BAINCAPACIDAD PERMANENTE		180
GASTOS DE FUNERARIOS		750
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		10
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES		
DIARIOS VIGENTES		



FIRMA AUTORIZADA
FORMA P353 MAYO/2011

ORIGINAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009072779

PLACA SRF531	MARCA NISSAN	LÍNEA CABSTAR TL 1.45	MODELO 2005
CILINDRADA CC 2.953	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 19
NÚMERO DE MOTOR BD30085607Y	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE CKDABFTL05D100657	REG N	NÚMERO DE CHASIS CKDABFTL05D100657	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CRISTANCHO GRACIA YEIMMY PAOLA			IDENTIFICACIÓN C.C. 1072649655

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 07211280017130	I/E I	FECHA IMPORT. 21/01/2005
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS 3

FECHA MATRÍCULA 10/03/2005	FECHA EXP. LIC. TTD. 03/03/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	-----------------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL



LT01005506770

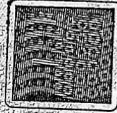


CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL **18953363**

PLACA Nº SRF531	MARCA NISSAN	LÍNEA CABSTAR TL 1.46
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO AZUL	MODELO 2005
PLAZAJE 2953	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN
Microbus	Nº DE MOTOR BD30085607Y	IDENTIFICACION PROPIETARIO 0281447
Propietario Rodríguez Cortes Luis Alberto		Nº. CONSEJO 18953363



Nº. DE CONTROL **18953363**

PLACA Nº SRF531	CHASIS CKDABETL05D100657
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA REVITEC DE LA SABANA	
FECHA DE EXPEDICIÓN 2014 07 MES 08 DIA	900.501.440-2
FECHA DE VENCIMIENTO 2015 07 MES 08 DIA	FIRMA DEL RESPONSABLE
Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 13 OFN-029	Nº. CONSEJO 18953363

CERTIFICA QUE

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN LAS POLIZAS COLECTIVAS ABAJO CITADAS Y EL TOMADOR ES EXPRESO CAJICA S.A. NIT. 800.174.698-9

PLACA : SRF531 ✓
MARCA : NISSAN ✓
MODELO : 2005 ✓
SERVICIO : PUBLICO URBANO
CLASE : MICROBUS ✓
CAPACIDAD : 19 PASAJEROS
ASEGURADO: YEIMMY PAOLA CRISTANCHO GARCIA
C.C. // NIT : 1072649655

POLIZA RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 101001079

COBERTURAS

- * Daños a Bienes de Terceros
 - * Muerte o Lesiones a 1 Persona
 - * Muerte o Lesiones a 2 o más Personas
 - * Amparo Patrimonial
 - * Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal
- DEDUCIBLE 10% MIN 1 SMMLV**

VR. ASEGURADO

60 SMMLV
60 SMMLV
120 SMMLV
SI AMPARA
SI AMPARA

POLIZA RESP. CIVIL CONTRACTUAL No. 101001330

COBERTURAS

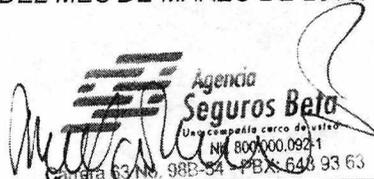
- * Muerte
- * Incapacidad Permanente
- * Incapacidad Temporal
- * Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmac. Y Hospital
- * Amparo Patrimonial / Ampara al Conductor
- * Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal

VR. ASEGURADO

60 SMMLV
60 SMMLV
60 SMMLV
60 SMMLV
SI AMPARA
SI AMPARA

VIGENCIA MARZO 03 DE 2015 A SEPTIEMBRE 01 DE 2015

LA ANTERIOR CERTIFICACION SE EXPIDE CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


Agencia
Seguros Beta
Una compañía cerco de vida
NIT. 800.000.092-1
Calle 1era 63 No. 98B-54 PBX: 640 93 63

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.072.649.655
CRISTANCHO GRACIA

APELLIDOS
YEIMMY PAOLA

NOMBRES
Yeimmy Paola
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1988
CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-NOV-2006 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00208819-F-1072649655-20100113 0019892095A 1 1800581628

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 80400022

APELLIDO(S)

CRISTANCHO BERNAL

NOMBRE(S)

HENRY

SANGRE-RH

FECHA EXPEDICION

VENCIMIENTO

CATEGORIA

O+

26-03-2012

26-03-2015

C2



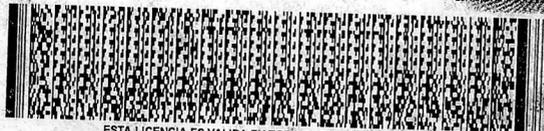
NÚMERO DE LICENCIA

73268000-9126808-9

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOYTTE ESPINAL



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01002513627



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 013
(05 ENE 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO QUE PRESTABA EL SERVICIO TIPO COLECTIVO Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN; VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A. POR CHATARRIZACION

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 170 de 2001 en su **Artículo 49. Trata sobre Desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.
2. **Artículo 51. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables al propietario del vehículo:
 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto para el trámite de los documentos de transporte.
 3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
 4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
 5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición.

Parágrafo 1°. La empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

Parágrafo 2°. Si con la desvinculación solicitada afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir esta deficiencia en su parque automotor. Si en ese plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

013

05 ENE 2015

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales se solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o al propietario del vehículo, según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación.

4. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá S.A, con fecha enero 2 de 2015, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y **cancelación de la tarjeta de operación por chatarrización**:

PLACAS: SYK 607
MARCA: ASIA
MODELO: 1994
SERVICIO: PUBLICO
CLASE: MICROBUS
MOTOR: SS053166
CAPACIDAD: 15PASAJEROS
COLOR: BLANCO Y VERDE
PROPIETARIO: YEIMMY PAOLA CRISTANCHO GRACIA c.c. 1.072.649.655

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **cancelación de la Tarjeta de operación y desvinculación** del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada Expreso Cajicá S.A, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente, para tal efecto.

PLACAS: SYK 607
MARCA: ASIA
MODELO: 1994
SERVICIO: PUBLICO
CLASE: MICROBUS
MOTOR: SS053166
CAPACIDAD: 15PASAJEROS
COLOR: BLANCO Y VERDE
PROPIETARIO: YEIMMY PAOLA CRISTANCHO GRACIA c.c. 1.072.649.655

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Cooperativa de Transportadores de Cajicá.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

013

05 ENE 2015

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO

Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M

Revisó: Dr. Adrián González I.

Revisó: Dr. Armando N.

Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.